

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Grupo de Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A., referida a la transferencia de frecuencias de radiodifusión en F.M. a Producciones Megavisión Ltda.  
Rol N° ILP 587-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 14 DIC 2016**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 14 de noviembre de 2016, doña Ana Holuigue Barros, cédula de identidad N° 5.717.729-2 y don Álvaro Caviedes Barahona, cédula de identidad N° 8.233.502-1, ambos en representación de Grupo Radios Dial S.A., RUT 76.642.350-7 y de Grupo Carolina S.A., RUT 76.003.056-2 todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 2670, Providencia; y doña Ana Soledad Bull Zúñiga, cédula de identidad N° 9.165.866-6 y don Gonzalo Felipe Rojas Vildósola, cédula de identidad N° 6.179.689-4 ambos en representación de Producciones Megavisión Ltda. RUT 78.794.060-9, todos domiciliados para

estos efectos, en Isidora Goyenechea N° 2.800, Piso 50, comuna de Las Condes, Santiago, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente sobre el acuerdo vinculante de fecha 28 de octubre de 2016, mediante el cual Producciones Megavisión Limitada pretende adquirir 9 concesiones de las sociedades Radio Zero S.A., Radio Carolina S.A., Radio Viña del Mar S.A. y Radio emisoras Regionales Portales Limitadas, todas filiales de las sociedades Grupo de Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A.

2. La presentación señala que mediante instrumento privado de fecha 28 de octubre de 2016, Betfam S.A., sociedad controladora indirectamente de Producciones Megavisión Limitada, suscribió un acuerdo vinculante con las sociedades Grupo carolina S.A. y Grupo de Radios Dial S.A. y en conjunto con Grupo Carolina para la enajenación a Betfam (o a la persona a quien éste designe) con el objeto de comprar y adquirir la totalidad del negocio de radio difusión y todas las plataformas por las cuales se explota Radio Carolina, incluyéndose en ellos las acciones y/o derechos sociales en las Sociedades, las Concesiones (con sus respectivas frecuencias), los Activos de Radio Zero para la operación de Radio Carolina, los Activos de Radio Carolina Viña del Mar y los Activos de Radio Regional Portales.

Señalan que, en relación al negocio de Radio Carolina, Grupo Dial es propietario de:

- i. **12.574 acciones de Radio Zero S.A. (“Radio Zero”), representativas de aproximadamente un 99.99% del capital social.** El resto del capital social, correspondiente a una acción equivalente aproximadamente a un 0.01%, es de propiedad de don Álvaro Caviedes Barahona y no forma parte del Acuerdo.

Por su parte, Radio Zero es titular en dominio de las siguientes concesiones de radiodifusión atinentes al Acuerdo:

- a. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de La Serena que opera en el dial FM con el número 104.1, otorgada mediante Decreto Supremo N°111 de fecha 10 de marzo de 1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 28 de mayo de 1994.
- b. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de Iquique que opera en el dial FM con el número 91.3, otorgada mediante Decreto Supremo N°102 de fecha 22 de junio de 2010 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 6 de agosto de 2010.
- c. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de Arica que opera en el dial FM con el número 90.3, otorgada mediante Decreto Supremo N°249 de fecha 2 de septiembre de 2010 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 5 de febrero de 2011.
- d. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de Concepción que opera en el dial FM con el número 91.7, otorgada mediante Decreto Supremo N°140 de fecha 10 de agosto de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 26 de septiembre del año 2012.

Indican que, adicionalmente, Radio Zero es propietaria, arrendataria o concesionaria de los bienes muebles, equipos, incluyéndose en estos, pero no limitados a radioeléctricos, torres de o para antenas, antenas transmisores, etc., y los derechos incorporales, destinados o que se destinen, al cierre de la transacción, a la operación de las concesiones referidas precedentemente, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el numeral (i) del número DOS de la Cláusula Primera del Acuerdo, en adelante, junto con las concesiones individualizadas

precedentemente, los "Activos de Radio Zero para la operación de Radio Carolina".

- ii. **42.250 acciones de Radio Carolina S.A. ("Radio Carolina") representativas del 99.25% del capital social.** El resto del capital social, correspondiente a 318 acciones representativas de un 0.75% de éste, se encuentran en manos de terceros y no forman parte del objeto del Acuerdo. Asimismo, no existe acuerdo de actuación conjunta alguno con estos terceros.

Por su parte, Radio Carolina es titular en dominio de una concesión de radiodifusión sonora por el plazo de 25 años para la Región Metropolitana que opera en el dial FM con el número 99.3. Dicha concesión fue otorgada por el Ministerio de Telecomunicaciones y Transportes mediante Decreto Supremo N° 119 de fecha 29 de junio de 2010, el cual fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 20 de agosto de 2010.

Asimismo, Radio Carolina es propietaria, arrendataria o concesionaria de todos bienes muebles, equipos, incluyéndose en estos, pero no limitados, a radioeléctricos, torres de o para antenas, antenas transmisores, etc., y los derechos incorporales, destinados o que se destinen al cierre de la transacción a la operación de las concesiones referidas precedentemente, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el numeral (ii) del número DOS de la Cláusula Primera del Acuerdo, en adelante, junto con la concesión referida precedentemente, los "Activos de Radio Carolina".

- iii. **124.081 acciones de Radio Carolina Viña del Mar S.A. ("Radio Carolina Viña del Mar") representativas del 99.65% de su capital social.** El resto del capital social, correspondiente a 433 acciones representativas de un 0.35% de éste, se encuentran en manos de terceros y no forman parte del objeto del Acuerdo. Asimismo, no existe acuerdo de actuación conjunta alguno con estos terceros.

Radio Carolina Viña del Mar es titular en dominio de una concesión de radiodifusión sonora por el plazo de 25 años para la Región de Valparaíso que opera en el dial FM con el número 98.9. Dicha concesión fue otorgada por el Ministerio de Telecomunicaciones y Transportes mediante Decreto Supremo N° 213 de fecha 5 de agosto de 2010, el cual fue publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 28 de septiembre de 2010.

Igualmente, Radio Carolina Viña del Mar es propietaria, arrendataria o concesionaria de todos bienes muebles, equipos, incluyéndose en estos, pero no limitados, a radioeléctricos, torres de o para antenas, antenas transmisores, etc., y los derechos incorporales, destinados o que se destinen al cierre de la transacción a la operación de la concesión referida precedentemente, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el numeral (iii) del número DOS de la Cláusula Primera del Acuerdo, en adelante, junto con la concesión individualizada precedentemente, los “Activos de Radio Carolina Viña del Mar”.

**iv. Adicionalmente, a través de sus filiales Radio Carolina y Radio Carolina Viña del Mar, Grupo Dial es propietaria del 100% de los derechos sociales de Radioemisoras Regionales Portales Limitada (“Radio Regional Portales”)**, la cual es titular en dominio de las siguientes concesiones utilizadas para la operación del negocio objeto del Acuerdo:

- a. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de Temuco que opera en el dial FM con el número 106.3, otorgada mediante Decreto Supremo N°180 de fecha 26 de julio de 2010 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 28 de septiembre del año 2010.
- b. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de Villarrica que opera en el dial FM con el número 99.9, otorgada mediante Decreto Supremo N°178 de fecha 26 de julio de 2010 del Ministerio de

Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 28 de septiembre del año 2010.

- c. Concesión por el plazo de 25 años para la ciudad de San Antonio que opera en el dial FM con el número 100.3, otorgada mediante Decreto Supremo N°57 de fecha 4 de marzo de 2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en su edición de fecha 9 de abril del año 2011.

Asimismo, Radio Regional Portales es propietaria, arrendataria o concesionaria de todos bienes muebles, equipos, incluyéndose en estos, pero no limitados, a radioeléctricos, torres de o para antenas, antenas transmisores, etc., y los derechos incorporales, destinados o que se destinen al cierre de la transacción a la operación de las concesiones referidas precedentemente, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el numeral (iv) del número DOS de la Cláusula Primera del Acuerdo, en adelante, junto con las concesiones individualizadas precedentemente, los "Activos de Radio Regional Portales".

Refieren que, la adquisición del negocio de Radio Carolina se llevará a cabo de la siguiente forma: (i) mediante la adquisición por parte de Betfam o por la persona que ésta designe (Producciones Megavisión Limitada) de la participación del Grupo Dial en las Sociedades al Cierre, según este término se define en la Cláusula Séptima del Acuerdo, y (ii) mediante la adquisición, una vez sea obtenida la autorización correspondiente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("SUBTEL") y dentro de los 30 siguientes<sup>1</sup>, de los Activos de Radio Zero para la operación de Radio Carolina, para lo cual las Partes celebrarán a la fecha del Cierre una promesa de compraventa.

Hacen presente, que el Cierre del negocio estará sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones detalladas en las Cláusulas Séptima y Octava del Acuerdo.

---

<sup>1</sup> En todo caso dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha de cierre.

Dentro de estas condiciones el literal (a) de la Cláusula Octava sobre “*Condiciones Especiales de Cierre*”, establece como requisito la “*obtención de un informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica de conformidad a lo señalado en el artículo 38 de la Ley N°19.733 (o haya transcurrido el plazo legal sin que se haya evacuado un informe desfavorable) por la totalidad de las transferencias del Negocio y de transferencia de las Sociedades, sea en forma expresa o tácita en los casos que así dispone la ley. (...)*”, la obtención de un informe desfavorable o el inicio de un procedimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) harán que se tenga por fallida la condición y el Cierre no se llevará a efecto.

Finalmente, hacen presente que mediante instrumento privado suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016 y en conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo, Betfam designó a Producciones Megavisión Limitada como la persona encargada a llevar a efecto la compra materia del Acuerdo.

Señalan que las concesiones de radiodifusión sonoras fueron otorgadas para la banda FM.

3. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a las sociedades que transfieren las acciones, a la compañía adquirente, así también como a la sociedad cuyas acciones son transferidas. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
  
4. En primer lugar, Grupo de Radios Dial S.A. proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 5 de septiembre 2006 otorgada ante el notario público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci Informa que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 8 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 a fojas 36.514, N° 25.838.

5. En su declaración jurada se indica que el Grupo de Radios Dial S.A. presenta dos modificaciones se señalan las fechas de las escrituras públicas, las publicaciones en el Diario Oficial y las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio de Santiago. Asimismo, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos.
6. Por su parte se indica que la sociedad Grupo Carolina S.A. fue constituida por escritura pública de fecha 10 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Informa que el respectivo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago del año 2007 a fojas 44.843 N° 32.026. Declara que la sociedad fue modificada por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y su extracto publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de enero de 2009, inscrito en el Registro de Comercio de Santiago de ese mismo año a fojas 905, N° 632.
7. Señala que las personas -naturales y jurídicas- socios y accionistas de las sociedades Grupo de Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A., hasta alcanzar el nivel en que todos ellos son personas naturales, están señalados en el Anexo A de su declaración jurada.
8. Respecto de intereses en otros medios de comunicación:

Los intereses en medios de comunicación social de sus representadas y sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, son los siguientes:

- i. Grupo de Radios Dial S.A. y sus empresas relacionadas incluyen las siguientes concesiones Radiales:

- a. Radio Duna: frecuencia: 104.1 MHZ; señal distintiva: XQB-033; potencia: 10.000 watts; zona de servicio: Viña del Mar, perteneciente a RADIODIFUSIÓN Y SONIDO S.A. Rut: 84.902.100-1.
- b. Radio Duna: frecuencia: 90.1 MHZ; señal distintiva: XQC-091; potencia: 1.000 watts; zona de servicio: Concepción, perteneciente a RADIODIFUSIÓN Y SONIDO S.A. Rut: 84.902.100-1.
- c. Radio Duna: frecuencia: 99.7 MHZ; señal distintiva: XQD-035; potencia: 1.000 watts; zona de servicio: Puerto Montt, perteneciente a RADIODIFUSIÓN Y SONIDO S.A. Rut: 84.902.100-1.
- d. Radio Duna: frecuencia: 89.7 MHZ; señal distintiva: XQB-015; potencia: 10.000 watts; zona de servicio: Santiago, perteneciente a RADIODIFUSIÓN Y SONIDO S.A. Rut: 84.902.100-1.
- e. Radio Beethoven: frecuencia: 96.5 MHZ; señal distintiva: XQB-051, potencia: 1.000 watts, zona de servicio: Santiago, perteneciente a Agrupación Musical Beethoven S.A. Rut: 84.715.700-3.
- f. Radio Zero: frecuencia: 97.7 MHZ; señal distintiva: XQB-053; potencia: 10.000 watts; zona de servicio: Santiago, perteneciente a RADIO ZERO S.A. Rut: 79.732.420-5
- g. Radio Disney: frecuencia: 104.9 MHZ; señal distintiva: XQB-067; potencia: 10.000 watts, zona de servicio: Santiago, perteneciente a DIAL METROPOLITANO S.A. Rut: 76.642.410-4.
- h. Radio Disney: frecuencia: 102.1 MHZ; señal distintiva: XQB-048; potencia: 10.000 watts; zona de servicio: Viña del Mar, perteneciente a RADIO ZERO S.A. Rut: 79.732.420.

i. Radio Paula: frecuencia: 100.5 MHZ; señal distintiva: XQB-45; potencia: 10000 watts; zona de servicio: Santiago, perteneciente a DIAL SANTIAGO RUT: 76.642.540-2.

ii. Grupo Copesa:

a. La sociedad Copesa S.A., corresponde a una sociedad perteneciente a Grupo Copesa S.A. y es relacionada a Grupo de Radios Dial S.A. a través de sus accionistas controladores. Grupo de Radios Dial S.A. tiene como accionistas a Inversiones Marconi S.A. e Inversiones Alkasa S.A. Por su parte, Grupo Copesa S.A. tiene como accionistas a Inversiones Alkasa S.A., Inversiones A.K.S. Limitada e Inversiones Gasa Limitada. Acompañan a la presentación como Anexo D la malla societaria de Grupo Copesa S.A.

Copesa S.A. publica y edita los siguientes medios nacionales de comunicación escrita:

1. Diario La Tercera.
2. Diario La Cuarta.
3. Diario Pulso.
4. Diario La Hora.
5. Revista Paula.
6. Revista Qué Pasa.
7. Revista Hola.

b. La sociedad Consorcio Periodístico de Chile S.A., empresa relacionada a Administradora de Marcas S.A. y controlada por Grupo Copesa S.A., es accionista de un 50% de las acciones de la sociedad Empresa Periodística Diario Concepción S.A., sociedad que edita y publica el Diario Concepción.

c. Administradora de Marcas S.A., antes denominada Consorcio Televisivo S.A., corresponde a una sociedad controlada por Grupo Copesa S.A., la

cual es relacionada con Grupo de Radios Dial S.A., a través de sus accionistas controladores. Administradora de Marcas S.A. es dueña de las siguientes concesiones televisivas:

- Canal 22: frecuencia: 518-524 MHZ; señal distintiva: XRB-119; zona de servicio: Santiago.
- Canal 35: frecuencia: 596-602 MHZ; señal distintiva: XRB-122; zona de servicio: Concepción.
- Canal 21: frecuencia: 512-518 MHZ; señal distintiva: XRB-122; zona de servicio: Temuco.

9. Declaran que fuera de estos intereses, sus representadas y sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, no tienen otros intereses en otros medios de comunicación social.
10. Señalan que las radioemisoras que se pretenden transferir serían 9 concesiones según se muestran en el Anexo 1 del presente informe y que actualmente, Grupo de Radios Dial S.A., Grupo Carolina S.A. y sus personas relacionadas no poseen solicitudes en tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica.
11. En segundo lugar, según se indica en la declaración jurada Producciones Megavisión Limitada pretende adquirir nueve concesiones de las sociedades de Radio Zero S.A., Radio Carolina S.A., Radio carolina Viña del Mar S.A. y Radioemisoras Regionales Portales Limitada, filiales de las sociedades Grupo de Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A.
12. Agregan que mediante instrumento privado de fecha 28 de octubre de 2016, BETFAM S.A., sociedad controladora indirectamente de Producciones Megavisión Limitada suscribió un acuerdo vinculante con las sociedades Grupo Carolina S.A. y Grupo de Radios Dial S.A. y en conjunto con Grupo Carolina con el objeto de comprar y adquirir la totalidad el negocio de radio difusión y todas las plataformas por las cuales se explota Radio Carolina,

incluyéndose en ellos las acciones y/o derechos sociales en las Sociedades, las concesiones (con sus respectivas frecuencias), los activos de Radio Zero para la operación de Radio Carolina, los activos de Radio Carolina, los activos de Radio Carolina de Viña del Mar y los activos de Radio Regional Portales, según los términos que se definen en el Acuerdo.

13. Suscriben la declaración jurada doña Ana Soledad Bull Zúñiga, cédula de identidad N° 9.165.866-6 y don Gonzalo Felipe Rojas Vildósola, Cédula de identidad N° 6.179.689-4, ambos en representación de Producciones Megavisión Limitada, señalan que dicha sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 1995, otorgada ante el notario público de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie. Informan que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 24 de enero de 1996 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1996 a fojas 1799, N° 1.408. En la declaración jurada se indica que Producciones Megavisión Limitada ha sido objeto de dos modificaciones, se señalan las fechas de las escrituras públicas, las publicaciones en el Diario Oficial y las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio de Santiago. Asimismo, afirman la vigencia de la sociedad y de la personería de sus representantes en autos.
14. Finalmente, indican que las 9 concesiones de radiodifusión sonora, a que se hace referencia y que motivan su presentación, se singularizan en el Anexo B de su declaración.
15. Respecto a los intereses en otros medios de comunicación social de sus representadas y sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, enumeran:
  - a) Producciones Megavisión Limitada, es dueña de la totalidad de activos y pasivos de Radio Candela, dada la cesión de derechos de que da cuenta la escritura pública de 30 de Abril de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en conformidad a la cual Sociedad

Radiodifusora Candela Limitada se fusionó impropriadamente con Producciones Megavisión Limitada disolviéndose, quedando Producciones Megavisión Limitada como la única dueña de los activos y concesiones de Radio Candela.

La descripción de la concesión de Radio Candela es la siguiente: Señal Distintiva XQB-014, Decreto Supremo N° 290, Zona de Servicio Santiago, Fecha del Decreto 29/10/2010, Frecuencia Principal 95.3 MHz, Publicación en D.O. 23/07/2010, Potencia 1.000 W, Nombre de Radio: Radio Candela.

A su vez, Producciones Megavisión Limitada celebró un contrato de arrendamiento con Transco S.A. sobre concesiones de radiodifusión sonora para Iquique, Antofagasta, Calama, Ovalle, Osorno y Punta Arenas, por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio N° 18.499, con el objeto de ampliar la red de Radio Candela.

- b) Red Televisiva Megavisión S.A., tiene una participación ascendente a un 70% del capital social del canal de cable infantil ETC Medios S.A. Éste último es un canal de televisión por cable que transmite programas infantiles. El restante 30% del capital social del canal ETC Medios S.A. se encuentra en manos de Hernán Schmidt Fuentes, ETC Medios S.A. no tiene intereses en medios de comunicación (radios revistas, internet u otros). A su vez Hernán Schmidt Fuentes no tiene intereses en medios de comunicación diversos al señalado en ETC Medios S.A.
- c) Bethia Comunicaciones S.A., tiene una participación de un 99,989961% en el capital social de Red Televisiva Megavisión S.A. Asimismo, Bethia Comunicaciones S.A. es titular de 134 concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF.
- d) Inversiones Betmin Spa., tiene una participación de un 0,010039% en el capital social de Red Televisiva Megavisión S.A.

Fuera de estos intereses, Producciones Megavisión Limitada y sus personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la ley N<sup>o</sup> 18.045 sobre Mercado de Valores, no tienen otros intereses en otros medios de comunicación social.

16. Agregan que actualmente Producciones Megavisión Limitada y sus personas relacionadas no, poseen solicitudes ante la Fiscalía Nacional Económica.
17. Consultados los antecedentes disponibles por este Servicio, mediante expediente ILP 534-16 se informó favorablemente, con fecha 26 de mayo de 2016, el contrato de compraventa entre Discovery Networks S.L. y Sociedad de Inversiones Bethia Limitada para la compra por parte de la primera de un 27,5%, con una opción por un 2,5% adicional, de las acciones de Bethia Comunicaciones S.A. A través de esta operación, a juicio de esta Unidad resulta necesario declarar también los intereses de Discovery Networks S.L. en el territorio nacional.
18. Respecto de intereses en otros medios de comunicación por parte de Discovery Networks S.L., se hace presente que ella no posee ni explota ningún medio de comunicación social en Chile. Asimismo, el grupo Discovery, del cual la compradora forma parte, tampoco realiza tales operaciones en el territorio nacional. En cuanto al negocio que desarrolla Discovery Networks S.L. en Chile, ésta es propietaria de las siguientes señales de televisión paga que son producidas y transmitidas desde el extranjero, mediante licencias que otorga a varios operadores de televisión paga para su distribución en Chile: (i) Discovery Channel; (ii) Discovery Kids; (iii) Discovery Home & Health; (iv) TLC; (v) Investigation Discovery; (vi) Animal Planet; (vii) Discovery Turbo; (viii) Discovery Civilization; (ix) Discovery Science; (x) Discovery Theater HD, y (xi) Discovery World HD. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en la presentación se hace presente que el señor John Malone, quien posee aproximadamente un 28.6% del capital con derecho a voto de Discovery Communications, Inc., reviste igualmente la calidad de accionista de Liberty Global, entidad controladora

del cable operador VTR. No obstante, lo anterior, ninguna entidad del Grupo Liberty posee interés en el grupo Discovery, o viceversa. A mayor abundamiento, la participación que el señor John Malone tiene en las diversas entidades del Grupo Liberty varía entre 21% y 47% y, específicamente respecto de Liberty Global, el señor Malone tiene una participación ascendente a 25% aproximadamente<sup>2</sup>.

19. Los solicitantes en su carta de presentación han hecho presente que la información contenida en la misma, y en particular en el Acuerdo Vinculante, no se encuentra divulgada al público en general y es información comercial estratégica sensible para las partes, cuyo conocimiento y uso por terceras personas afecta los derechos comerciales y económicos de éstas, al punto de que su entrega a terceros tiene la aptitud de dañar seriamente su desenvolvimiento competitivo.
20. Los servicios de radiodifusión sonora y televisiva abierta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
21. De acuerdo con lo expuesto, Grupo Radios Dial S.A., y de Grupo Carolina S.A. por una parte y Producciones Megavisión Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que se requiere para la adquisición de 9 concesiones de las sociedades Radio Zero S.A., Radio Carolina S.A., Radio Carolina Viña del Mar S.A. y Radioemisoras Regionales Portales Limitada, filiales de las sociedades Grupo de Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A.

---

<sup>2</sup> Presentación de Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, Bethia Comunicaciones S.A. y Discovery Networks S.L., de fecha 29 de abril de 2016, sobre compraventa de acciones de la sociedad Bethia Comunicaciones S.A. a Discovery Networks S.L., que dio lugar al Rol ILP N° 534-16 FNE.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA

22. La venta de espacios publicitarios constituye la principal fuente de financiamiento de los medios de comunicación social, razón por la cual es relevante entender sus características y composición en los distintos tipos de medios de comunicación social. La industria chilena del avisaje publicitario está compuesta por diversas plataformas o medios que, en base a características particulares, permiten difundir o dar a conocer productos, así como crear y/o reforzar una determinada marca de cara a un público objetivo.
23. En cuanto a la composición de la industria del avisaje publicitario, se puede advertir claramente que, al menos desde el año 2008, el principal medio de comunicación en que invierte la industria del avisaje corresponde a la televisión abierta superando con creces la inversión en radios y en televisión de pago, como se muestra en la siguiente tabla. No obstante, resulta necesario señalar el aumento en la inversión en medios “online”, la cual ya ha desplazado la participación de los medios radiales al cuarto lugar.

**Tabla N°1: Inversión Histórica (real) en medios masivos de comunicación**

	<b>2014 (MM\$)</b>	<b>2015 (MM\$)</b>	<b>PARTICIPACIÓN 2014 (%)</b>	<b>PARTICIPACIÓN 2015 (%)</b>
Televisión	293.051	288.485	38,2	37,4
Diarios	200.155	183.233	26,1	23,8
Online	85.031	105.376	11,1	13,7
Radios	63.812	63.007	8,3	8,2
Vía pública	52.577	57.344	6,9	7,4
Tv pago	45.586	51.291	5,9	6,6
Revistas	24.433	19.380	3,2	2,5
Cine	2.297	3.310	0,3	0,4
<b>Total</b>	<b>766.942</b>	<b>771.426</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe Inversión Publicitaria, ACHAP (2015)

24. En relación al mercado de sitios de avisaje en sitios de contenidos en Internet, la evidencia empírica muestra que en general el desarrollo de sitios de contenidos en la web se realiza como una estrategia de apoyo a fin de recordar la radio, el diario o el canal de televisión y no como un mecanismo de sustitución de éste. Por ejemplo, se puede apreciar que distintas radios, tanto de Canal 13 como del grupo Iberoamerican, o la cadena objeto del presente informe, tiene sitios web donde ofrecen la señal en línea, así como otros contenidos complementarios a la señal de radiodifusión.

## II.2. MERCADO RELEVANTE

25. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>3</sup>.
26. En general tanto el mercado radial como el televisivo, presentan dos tipos de usuario final<sup>4</sup>:
- a. Radioescuchas o Televidentes: los cuales prestan atención a los distintos programas radiales/televisivos de una radio/canal en particular y también realizan comparaciones con otras radios/canales del mismo dial disponible en una zona de servicio.
  - b. Avisadores: son quienes, ya sea directamente o través de una agencia de medios, compran espacios publicitarios insertados en ciertas

---

<sup>3</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

<sup>4</sup> En la literatura económica este tipo de mercados se conoce como "mercado bilateral" o *two-sided market*.

radios/canales y contenidos. A su vez, el objetivo de los avisadores es elevar la venta de bienes de consumo final a quienes escuchen los avisos<sup>5</sup>.

27. Tanto las radioemisoras como canales televisivos ofrecen sus contenidos de manera gratuita al público general y financian sus operaciones a través de los ingresos que obtienen por avisaje publicitario. De esta manera, las radios o los canales generan determinados contenidos, a fin de hacer su señal más atractiva a la audiencia, y con ello obtener mayores ingresos por avisaje publicitario.
28. Por lo anterior, en el mercado de la radiodifusión se presentan ciertas externalidades en su demanda: por una parte, el rating o audiencia determina principalmente la disposición de los avisadores a pagar por espacios publicitarios en el otro lado del mercado, sin embargo, la inclusión de dichas tandas comerciales reduce la atención del radioescucha o televidente y por tanto aumenta la probabilidad que cambie de señal radial o televisiva según sea el caso.
29. Por tanto, en este caso en particular el mercado afectado es el de las cadenas de radioemisoras en FM, sin perjuicio de considerar también la relación que existe entre éste y el mercado de los canales de televisión abierta por otra parte. Lo anterior se funda en que la radiodifusión presenta diversas características diferenciadoras respecto del que se realiza en otros medios de comunicación masiva, como los diarios y la televisión, siendo las principales su relativo bajo costo y la posibilidad de llegar a segmentos específicos de la población; de este modo permite una alta frecuencia de avisaje; es un medio masivo con un elevado nivel de penetración y, con una significativa flexibilidad y rapidez para modificar o reemplazar la pauta publicitaria.

---

<sup>5</sup> Esta particularidad también es posible de considerar para el caso de la televisión abierta.

30. En cuanto a la sustituibilidad del avisaje radial con el efectuado en otros medios de comunicación, cabe mencionar que el radial, en razón de su forma de difusión (exclusivamente sonora), su uso<sup>6</sup> (reforzamiento de marca) y horarios de audiencia<sup>7</sup>, presenta ciertas cualidades especialísimas, que difieren del avisaje en otros medios de comunicación masiva. En concreto, el avisaje radial, para ciertos productos o servicios, aparece como complementario de los mensajes publicitarios difundidos a través de otros medios de comunicación social<sup>8</sup> como la prensa escrita o televisión.
31. Si bien la operación objeto de la consulta se refiere a una concentración horizontal, dado que involucra a dos empresas que participan en el mercado de la radiodifusión sonora, resulta necesario destacar el hecho que la sociedad que pretende adquirir las concesiones radiales pertenece a un grupo multiplataforma, con presencia en otras radios y canales de televisión abierta, así como en sitios informativos vía web, de modo que es posible que esta adquisición produzca efectos de portafolio en la medida que el avisaje en televisión y el avisaje radial sean complementarios o estén relacionados desde el punto de vista de sus costos.
32. Los efectos positivos o los beneficios de ofrecer conjuntamente dos bienes dicen relación con: (i) la mayor demanda del bien relacionado debido a una

---

<sup>6</sup> Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo tercero. (...) En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado...".

<sup>7</sup> Resolución 20/2007 del H. Tribunal: "Vigésimo cuarto. Que, por último, es relevante señalar las marcadas diferencias en los horarios de mayor audiencia entre uno y otro medio masivo de comunicación".

<sup>8</sup> Lo anterior ha sido reconocido por el propio H. Tribunal en su Resolución N° 20/2007: "Vigésimo cuarto. (...) [E]l avisaje en radios apelaría a la imaginación y a las emociones de los auditores, mientras que en la televisión y la prensa escrita primarían los aspectos visuales de la publicidad. Lo anterior exigiría a la radio mayor creatividad para captar la atención y además obligaría a complementar el avisaje radial con publicidad en otros medios para exhibir el producto. En ese sentido, la publicidad en diarios, revistas, televisión y otros medios visuales serían más adecuados para desarrollar la imagen de una marca y presentar el producto, mientras que la publicidad en radios serviría para reforzar la recordación de la marca, para alcanzar a segmentos particulares del mercado o a grupos con intereses específicos y para reiterar el aviso difundido por otros medios".

disminución en el precio del bien complementario; y, con (ii) el aprovechamiento de las economías de ámbito por la existencia de costos conjuntos, es decir, un ahorro de costos de producción que deriva de la producción conjunta de ambos bienes<sup>9</sup>.

33. Los efectos de portafolio negativos o eventuales riesgos para la libre competencia, se refieren a la posibilidad de extender el poder que se tiene en uno de los mercados hacia el otro, mediante estrategias como la venta atada, el empaquetamiento, la discriminación arbitraria de precios y otras, todo ello con el fin de excluir competidores del mercado<sup>10</sup> (*OECD, 24 enero 2002, "Portfolio Effects in Conglomerate Mergers"*).
34. En relación al mercado geográfico este se considera de nivel nacional por cuanto, las concesiones radiales objeto del presente informe constituyen una cadena con presencia en Santiago, principal polo publicitario para las agencias y avisadores que demandan tales productos.
35. En el caso de la concesión de radiodifusión sonora y por tratarse de concesiones radiales que operan en cadena con origen de transmisiones en la ciudad de Santiago y con retransmisión en el resto del territorio nacional.

### II.3. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

#### ***Mercado de Radios con presencia en Santiago***

36. En dicho mercado relevante transmiten 35 radios, 5 de ellas estrictamente locales: tres como radio de credo y dos radios universitarias; las restantes 32 como radios FM comerciales, con alcance interregional, en cadena, según se muestra en la siguiente tabla.

---

<sup>9</sup> Resolución 41/2012 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia "Consulta de la Fiscalía Nacional Económica relativa a la adquisición por parte de Radiodifusión SpA de concesiones de radiodifusión de Comunicaciones Horizonte Ltda.", considerando 11.4.

<sup>10</sup> *Ibíd.*

**Tabla N° 2: Mercado relevante radios FM en la Región Metropolitana**

SEÑAL	FRECUENCIA PRINCIPAL	NOMBRE RADIO	CONCESIONARIA
XQB-001	88,1	IMAGINA	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-109	88,5	CONCIERTO	ABRIL S.A.
XQB-007	88,9	FUTURO	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-150	89,3	MARIA	FUNDACION RADIO MARIA SANTIAGO
XQB-015	89,7	DUNA	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-024	90,5	PUDAHUEL	BLAYA Y VEGA S.A.
XQB-004	91,3	EL CONQUISTADOR	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-058	91,7	ADN RADIO	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-008	92,1	AGRICULTURA	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-087	92,5	RADIO ACTIVA	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-025	92,9	LA CLAVE	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-143	93,3	COOPERATIVA	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-052	93,7	UNIVERSO (*)	FINIS TERRAE SOC. S.A.
XQB-110	94,1	ROCK & POP	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-006	94,5	U. DE SANTIAGO	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
XQB-014	95,3	CANDELA	PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA.
XQB-002	95,9	TIEMPO	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQB-051	96,5	BEETHOVEN	AGRUPACION MUSICAL BEETHOVEN S.A.
XQB-016	97,1	RADIO UNO	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.(**)
XQB-053	97,7	No Informado	RADIO ZERO S.A.
XQB-012	98,5	FM DOS	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
<b>XQB-021</b>	<b>99,3</b>	<b>CAROLINA</b>	<b>RADIO CAROLINA S.A.</b>
XQB-148	99,7	BIO-BIO	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQB-005A	100,1	INFINITA	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA S.A.
XQB-045	100,5	PAULA FM	DIAL SANTIAGO S.A.
XQB-039	100,9	PLAY	RADIODIFUSION SPA
XQB-076	101,3	CORAZON	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-031	101,7	HIT 40	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-149	102,1	OASIS	RADIODIFUSION SPA
XQB-032	102,5	U. DE CHILE	UNIVERSIDAD DE CHILE
XQB-044	103,3	TOP FM	RADIODIFUSION SPA
XQB-094	104,1	ROMANTICA	COM. SANTA BARBARA S.A.
XQB-111	104,5	ARMONIA	COM.RADIALES CORDILLERA S.A.
XQB-067	104,9	DISNEY	DIAL METROPOLITANO S.A.
XQB-043	105,7	SONAR	RADIODIFUSION SPA

(\*) Solicitud de transferencia a Corporación Radio Valparaíso, ILP 577-16

(\*\*) En arriendo a Radio Corporación (de Culto)

Fuente: SUBTEL, agosto 2016.

37. La señal objeto de la consulta correspondería a una radio que opera en cadena con un target o grupo objetivo que corresponde a hombres y mujeres C1-C3 con edades de 15 a 34 años. En dicho segmento de mercado, sería la primera - medido según alcance- y sus principales competidores serían los radios FM DOS, PLAY, LOS 40 y CORAZON. No obstante resulta necesario

destacar que el reformato (cambio de público objetivo de una radio) y cambio de nombre es una práctica común en este mercado, por lo que, pese a la existencia de una barrera a la entrada al mismo, como es el acceso al espectro radioeléctrico, existe movilidad en el mercado debido a esta característica<sup>11</sup>.

38. En cuanto al número de señales por grupo radial, esta operación produciría un reordenamiento de las señales y no modificaría sustancialmente la concentración que actualmente existe en este segmento de medios de comunicación masiva, por cuanto el grupo Bethia (MEGA) quedaría con dos señales en Santiago, lo cual en términos del índice de concentración HHI significaría, en la práctica, un descenso en cerca de 60 puntos.

**Tabla N° 3: Radios FM según grupo radial con presencia en la Región Metropolitana**

GRUPO RADIAL	RADIO	PRESENCIA
		EN DIARIOS/TV
IBEROAMERICAN	10	(*)
COPESA	4	SI
CANAL 13	4	SI
BEZANILLA	3	NO
CRV (El Mercurio)	1	SI
BIOBIO	1	SI
BETHIA (MEGA)	2	SI
OTROS	7	
HHI		1503

(\*) Acuerdo para publicidad conjunta con La Red

Fuente: elaboración propia, diciembre 2016.

<sup>11</sup> En este sentido se ha pronunciado el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Resolución N° 40/2012, donde señaló que “[...] la adquisición de frecuencias, el reformato y la renovación de estaciones de radio en concesiones ya asignadas, así como la competencia por voces representativas y el intento por llegar a nichos de mercado específicos, ejercen algún grado de presión competitiva a los incumbentes en el mercado, que se ven forzados a mejorar la calidad del producto ofrecido a los consumidores. Este tipo de crecimiento, entonces, es beneficioso para la competencia en el mercado y podría actuar como disciplinador del eventual poder de mercado que pueda poseer un grupo radial en concreto”.

39. Ahora bien, medida la participación de mercado de los distintos grupos radiales y radiodifusoras, en términos de la inversión en avisaje, las señales objeto del presente informe representan cerca del 4% del total de inversión publicitaria radial en el país<sup>12</sup> y, en términos de concentración, la operación en comento tendría un efecto en este mercado que sería, al menos, reducido, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla N° 4: Inversión Publicitaria según grupo Radial, periodo enero-junio 2016**

GRUPO RADIAL	2016 (PRE)	2016 (POST)
Iberoamerican	39,6%	39,6%
Cooperativa(*)	21,5%	21,5%
Dial	14,7%	11,0%
Agricultura	11,4%	11,4%
C13	5,5%	5,5%
Mega	2,3%	6,0%
Otros	5,0%	5,0%
<b>HHI</b>	<b>2416</b>	<b>2352</b>

(\*) Incluye inversión publicitaria de radio Universo

Fuente: elaboración propia, en base a datos Megatime, diciembre 2016.

### III. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

40. Si bien el grupo Bethia está relacionado a medios televisivos de carácter nacional, el ingreso al grupo de la radio Carolina implicaría una operación horizontal que no produciría efectos anticompetitivos en dicho mercado, por cuanto no afectaría los índices de concentración, no representaría una proporción importante del avisaje radial en el país, ni tampoco se estaría eliminando un nicho específico por efecto de la compra de dicha radio.
41. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y atendido el carácter multimedial de la operación, la empresa adquirente se ha comprometido a una serie de obligaciones siguiendo las Condiciones adoptadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en su Resolución N° 41, en cuanto a que: a) exista una separación entre los negocios de radio y

<sup>12</sup> Solo se consideraron los medios que reportan a Megatime, información aportada a expediente ROL ILP 577-16.

televisión en empresas independientes; b) no discriminación entre distintos interesados en publicidad; y, c) no se realizarán ventas atadas de publicidad entre el canal y las radios del grupo.

42. Dicho compromiso se ha materializado a través de su carta presentación de fecha 9 de diciembre de 2016, la que indica que Producciones Megavisión Limitada (“Promega”) ofrece las siguientes medidas de mitigación:
- I. Ni Promega, no otras empresas del grupo al cual ésta pertenece (“Grupo Mega”), realizarán ventas atadas de publicidad en radio de concesión de radiodifusión sonora de libre recepción y radiodifusión televisiva de libre recepción. Asimismo, no se condicionará la compra de publicidad radial a la compra de publicidad televisiva y viceversa. Cualquier persona podrá comprar, en forma individual o conjunta, dichos servicios en forma libre y sin otra condición que las referidas al precio y condiciones de comercialización definidas de acuerdo a los parámetros objetivos de mercado definidos por la empresa radial o televisiva.
  - II. La venta conjunta de espacios publicitarios en radiodifusión sonora de libre recepción y en radiodifusión televisiva de libre recepción, se hará en términos tales que cualquier persona pueda acceder, en igualdad de condiciones, a la venta conjunta de publicidad en los medios indicados y/o a la venta separada de uno o más de los espacios publicitarios agrupados, al precio que se ofrece y vende en forma conjunta o al rango de precios de lista en que se ofrece y vende en forma individual o por separado, el espacio publicitario de que se trate.
  - III. Promega no incurrirá en discriminaciones arbitrarias –incluyendo subsidios cruzados– que sean contrarias a la libre competencia respecto de las materias objeto de la solicitud de informe previo de Sociedad de Grupo Radios Dial S.A. y Grupo Carolina S.A. para la transferencia de frecuencias de radiodifusión en F.M. a Producciones Megavisión Limitada.

43. Es necesario tener presente, respecto de la Sociedad de Inversiones Bethia Limitada, que ella está sometida a las medidas ya establecidas en relación a la Red Televisiva Megavisión S.A., con ocasión del expediente ILP 492-15 FNE, en relación a: i) una separación entre los negocios de radio y televisión en empresas independientes; ii) no discriminación entre distintos solicitantes de publicidad y; iii) no efectuar ventas atadas de publicidad en radio y televisión.

#### **IV. CONCLUSIONES**

44. La operación consultada sobre transferencia analizada, considerando las medidas de mitigación planteadas, no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las frecuencias de radiodifusión sonora en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
45. En efecto, revisados los criterios que han sido considerados en las medidas adoptadas por el H. Tribunal en su Resolución N° 41, de 27 de septiembre de 2012, con ocasión de una operación que involucró la integración de medios de comunicación, y además, teniendo presente las medidas de mitigación ofrecidas por las solicitantes y la información recabada por este Servicio en cuanto a que: a) exista una separación entre los negocios de radio y televisión en empresas independientes; b) no discriminación entre distintos interesados en publicidad; y, c) no se realizarán ventas atadas de publicidad entre el canal de televisión y radios del grupo, se estima que todas ellas son suficientes para precaver riesgos a la libre competencia en estos mercados.
46. No obstante, lo señalado, se estima recomendable reiterar lo expresado en cuanto a que este Servicio tendrá especial cuidado en observar y monitorear las políticas de compra y venta de avisaje, a fin de precaver posibles

conductas anticompetitivas relacionadas con el empaquetamiento de avisaje radial y televisivo.

47. En atención a los antecedentes expuestos, lo ofrecido por la Consultante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente, con la prevención señalada en el numeral anterior.
48. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 14 de diciembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,

  
PAULO OYANE DEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

  
XCC

## ANEXO 1

### IDENTIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DISTINTIVAS

#### 1. Señal Distintiva Radio Zero (La Serena)

Señal distintiva	XQA-205	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	111
Zona de Servicio	La Serena	Fecha del decreto	10 de marzo de 1994
Frecuencia Principal	104.1	Publicación D.O.	28 de mayo de 1994
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

#### 2. Señal Distintiva Radio Zero (Iquique)

Señal distintiva	XQA-60	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	102
Zona de Servicio	Iquique	Fecha del decreto	22 de junio de 2010
Frecuencia Principal	91.3	Publicación D.O.	6 de agosto de 2010
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

#### 3. Señal Distintiva Radio Zero (Arica)

Señal distintiva	XQA-76	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	249
Zona de Servicio	Arica	Fecha del decreto	2 de septiembre de 2010
Frecuencia Principal	90.3	Publicación D.O.	5 de febrero de 2011
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

#### 4. Señal Distintiva Radio Zero (Concepción)

Señal distintiva	XQC-31	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	140
Zona de Servicio	Concepción	Fecha del decreto	10 de agosto de 2012
Frecuencia Principal	91.7	Publicación D.O.	26 de septiembre de 2012
Potencia	10.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

#### 5. Señal Distintiva Radio Carolina S.A. (Santiago)

Señal distintiva	XQB-21	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	119
Zona de Servicio	Santiago	Fecha del decreto	29 de junio de 2010
Frecuencia Principal	99.3	Publicación D.O.	20 de agosto de 2010
Potencia	10.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

6. Señal Distintiva Radio Carolina Viña del Mar S.A. (Valparaíso)

Señal distintiva	XQB-18	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	213
Zona de Servicio	Valparaíso	Fecha del decreto	5 de agosto de 2010
Frecuencia Principal	98.9	Publicación D.O.	28 de septiembre de 2010
Potencia	10.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

7. Señal Distintiva Radioemisoras Regionales Portales Limitada (Villarrica)

Señal distintiva	XQD-50	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	178
Zona de Servicio	Villarrica	Fecha del decreto	26 de julio 2010
Frecuencia Principal	99.9	Publicación D.O.	28 septiembre 2010
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina

8. Señal Distintiva Radioemisoras Regionales Portales Limitada (San Antonio)

Señal distintiva	XQB-70	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	57
Zona de Servicio	San Antonio	Fecha del decreto	4 de marzo 2011
Frecuencia Principal	100.3	Publicación D.O.	9 de abril 2011
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Beethoven

9. Señal Distintiva Radioemisoras Regionales Portales Limitada (Temuco)

Señal distintiva	XQD-87	Decreto que concede/ renueva la concesión N°	180
Zona de Servicio	Temuco	Fecha del decreto	26 de julio de 2010
Frecuencia Principal	106.3	Publicación D.O.	28 de septiembre de 2010
Potencia	1.000 watts	Nombre de la Radio	Radio Carolina